



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Gastroinnova S.A.
Demandado	Dyval S.A.
Radicado	No. 050013103005 2019 00399 00
Asunto	Auto de trámite

CITACIÓN A AUDIENCIA

Se señala el **26 de octubre de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. P., la cual principiará a las 9 a.m.

Se hace saber que la misma se realizará por la aplicación Lifesize, para lo cual, se requiere a los apoderados de estas para que aporten al correo electrónico ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co los respectivos canales digitales donde deben ser notificados las partes y apoderados que deban comparecer a la audiencia

Ahora, si algunas de las partes o intervinientes carecen de los recursos para contactar por medios virtuales, deberán ponerlo en conocimiento de esta dependencia judicial con el fin de gestionar la comparecencia de estos, a las instalaciones judiciales.

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Conciliación.
4. Interrogatorio a las partes
 - 4.1. Cítese al representante legal de la demandada -Reconviniendo- para que absuelva interrogatorio de oficio y a petición de la demandante -Reconvenido-. En esta misma audiencia la apoderada de la accionada interrogará igualmente a su representado
 - 4.2. Cítese a representante legal de la demandante -Reconvenido- para que absuelva interrogatorio de oficio y a solicitud de la demandada -Reconviniendo-
5. Fijación del litigio
6. Control de legalidad
7. En materia de **solicitudes probatorias**, documentales desde ya se dispone lo siguiente:

PARTE DEMANDANTE -RECONVENIDO

Documentales

Téngase como tal las documentales allegadas con la demanda, escrito de respuesta a las excepciones (demanda principal) y los acompañados con el memorial de respuesta a la demanda de reconvenición.

PARTE DEMANDADA –RECONVINIENTE

Documentales

Aportadas con los escritos de respuestas a la demanda, demanda de reconvenición y respuesta a las excepciones de esta última.

No se tiene en cuenta la documentación acompañada con el escrito obrante a folios 539 del cuaderno principal, por no haber sido presentada dentro del término oportuno para ello.

Conforme al párrafo del artículo 372 Ibídem, se decretarán las demás pruebas solicitadas por las partes en esta primera etapa, donde se fijará nueva fecha con el fin de evacuar las mismas y se llevará a cabo las demás etapas de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 lb.

ADVERTENCIAS:

- Deberán concurrir las partes a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.
- La inasistencia injustificada de las partes a la audiencia, del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado (Numeral 4, inc. 1° del art. 372 en concordancia con el 204 C.G.P.)
- Tanto a la parte como al apoderado que no concurren a la audiencia, se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor de cinco mínimos mensuales. (Numeral 4°, inc. 5°, del Artículo 372, Ibídem).
- Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará el décimo día siguiente para celebrarla, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento. (Numeral 3, inc. 2°, Artículo 372. lb.).
- Si alguna de las partes no comparece sin haberse excusado, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, ésta se celebrará con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, desistir, transigir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (Art. 3°, nral. 2°, Art. 372 C.G.P.).
- En la audiencia podrán decretarse y practicarse las pruebas que resulte posible, y en caso de que no se requiera de la práctica de otras pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia (Artículo 372, nral. 9, C.G.P).
- Se advierte a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse, siempre que no esté prohibido expresamente.
- Se advierte a los apoderados que en la fecha programada, deberán disponer del tiempo suficiente para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde.

De otro lado, tómesese atenta del embargo comunicado por el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C. mediante oficio No. 981 del 24 de agosto de los corrientes. Acútese recibo.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

G. Herrera

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71a47805551c63927987c9f807bbc6a6b69b6cd4e4c71f7cbc9f47ba57dda1c7

Documento generado en 17/09/2021 02:50:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**